

ESTADO No. 021
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MEDELLIN, siendo las 7:30 a.m., de hoy 17 de Marzo de 2016.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
Auto	007-85M	INVERSIONES GEPEL, S.A.S.	2	24/02/2016	<i>AUTO GSC-ZO 000301 DE 2016</i>	<p>-Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-025 de fecha 2 de febrero de 2015, así como los informes de fiscalización integral de los ciclos 28 de febrero de 2014 (Ciclo II), 28 de mayo de 2014 (Ciclo III) y 2 de septiembre de 2014 (Ciclo IV).</p> <p>-Aprobar los Formularios de Liquidación y Regalías desde el I trimestre del año 1986 hasta el IV trimestre de 2013. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-025 de fecha 2 de febrero de 2015, así como los informes de fiscalización integral de los ciclos 28 de febrero de 2014 (Ciclo II), 28 de mayo de 2014 (Ciclo III) y 2 de septiembre de 2014 (Ciclo IV).</p> <p>-Requerir al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, contenida en la minuta del contrato No. 007-85M; para que allegue los Formatos Básicos Mineros:</p> <p>-Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2014, con su respectivo plano.</p>

					<p>-De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-025 de fecha 2 de febrero de 2015, así como los informes de fiscalización integral de los ciclos 28 de febrero de 2014 (Ciclo II), 28 de mayo de 2014 (Ciclo III) y 2 de septiembre de 2014 (Ciclo IV). Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>-Requerir al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, contenida en la minuta de contrato No. 007-85M; para que aclare o modifique los Formatos Básicos Mineros allegados desde el año 2004 al 2 de febrero de 2015, con respecto a la inactividad minera reflejada en los Formatos Básicos Mineros antes mencionados. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-025 de fecha 2 de febrero de 2015, así como los informes de fiscalización integral de los ciclos 28 de febrero de 2014 (Ciclo II), 28 de mayo de 2014 (Ciclo III) y 2 de septiembre de 2014 (Ciclo IV). Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>-Requerir al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, contenida en la minuta del contrato No. 007-85M, para que aclare o modifique los Formularios de Regalías allegados desde el año 1986 hasta la fecha (2 de febrero de 2015), con respecto a la inactividad minera reflejada. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-025 de fecha 2 de febrero de 2015, así como los informes de fiscalización integral de los ciclos 28 de febrero de 2014 (Ciclo II), 28 de mayo de 2014 (Ciclo III) y 2 de septiembre de 2014 (Ciclo IV). Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>-Requerir al titular, bajo causal de cancelación de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la póliza de cumplimiento minero ambiental, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del contrato en virtud de aporte. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-025 de fecha 2 de febrero de 2015, así como los informes de fiscalización integral de los ciclos 28 de febrero de 2014 (Ciclo II), 28 de mayo de 2014 (Ciclo III) y 2 de septiembre de 2014 (Ciclo IV). Para lo cual se le otorga un término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>-Correr traslado al titular del Concepto Técnico No. GSC-ZO-025 de fecha 2 de febrero de 2015, así como los informes de fiscalización integral de los ciclos 28 de febrero de 2014 (Ciclo II), 28 de mayo de 2014 (Ciclo III) y 2 de septiembre de 2014 (Ciclo IV).</p>
Auto	QCR-10381	AUTOPISTAS DE LA SABANA, S.A.S.	1	15/03/2016	AUTO PARM 227 DE 2016	- Dar traslado del expediente de la referencia al Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
Auto	KC6-14051	JAIME AUGUSTO RAMIREZ ZULUAGA	1	14/03/2016	AUTO PARM 0220 DE 2016	- Dar traslado del expediente de la referencia a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para lo de su competencia.
Auto	GFM-161	CEMENTOS ARGOS, S.A.	2	08/03/2016	AUTO PARM 198 DE 2016	- DAR traslado a la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., titular del Contrato de Concesión No. GFM-161, de los conceptos técnicos PARM-S-0820 del 4 de diciembre de 2015 y PARM-S-877 del 21 de diciembre de 2015.

					<p>.- APROBAR para el Contrato de Concesión No. GFM-161, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formato Básico Minero –FBM- anual de 2014. - Póliza de cumplimiento minero ambiental No. 0998981-3 de la aseguradora Suramericana. <p>PARÁGRAFO. El próximo 10 de abril de 2016 la sociedad titular deberá allegar modificación a la póliza de cumplimiento minero ambiental para que en el objeto se incluya que cubre el tercer (3°) año de exploración.</p> <p>.- REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GFM-161 para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, allegue a esta dependencia los anexos de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 0998981-3 de la aseguradora Suramericana.</p> <p>.- REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GFM-161, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia recibo de pago de faltante de canon superficiario del segundo (2°) año de la etapa de exploración, periodo del 10 de abril de 2015 al 9 de abril de 2016, de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-S-877 del 21 de diciembre de 2015.</p> <p>Se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.</p> <p>.- REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GFM-161 para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo del canon superficiario que se requieren en el dispone anterior.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la acusación de intereses calculados a la máxima tasa legal hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p>
Auto	GEQ-093	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA, S.A.S.	2	11/03/2016	AUTO PARM 212 DE 2016	- REQUERIR al titular del contrato de concesión GEQ-093, para que en el término de un (1) mes, allegue certificado o constancia actualizada del estado de orden público en la zona de influencia del título minero. Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones.
Auto	LK9-15261	OSCAR YAMIL SAYEH ACEVEDO	3	11/03/2016	AUTO PARM 218 DE 2016	- Dar traslado del expediente de la referencia al Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
Auto	LK9-10051	OSCAR YAMIL SAYEH ACEVEDO	3	14/03/2016	AUTO PARM 221 DE 2016	- Dar traslado del expediente de la referencia al Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
Auto	MJR-10011	VIAS DE LAS AMERICAS, S.A.S.	2	11/03/2016	AUTO PARM 217 DE 2016	<p>- DAR traslado a VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. del concepto técnico No. PARM-S-28 del 13 de enero de 2016.</p> <p>.- APROBAR para la Autorización temporal MJR-10011 las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Regalías de los trimestres IV de 2014, I, II y III de 2015 • FBM anual 2014

						<ul style="list-style-type: none"> • FBM semestral 2015 <p>.- DAR TRASLADO al Vicepresidente de Seguimiento Control y Seguridad Minera para que se pronuncie respecto a la terminación de la autorización temporal por vencimiento del término.</p>
Auto	HGP-13221	SOCIEDAD C.I.C. & ENER, S.A.	3	11/03/2016	AUTO PARM 216 DE 2016	<p>.- DAR TRASLADO a la sociedad titular del Concepto Técnico PARM-S-123 de 02 de marzo de 2016.</p> <p>.- REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° HGP-13221, para que dentro de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue ante la Autoridad Minera el poder autenticado que permita a la Abogada Lina María Rodríguez Rivero actuar dentro del expediente del Contrato de Concesión N° HGP-13221 o, en su defecto, la ratificación expresa del representante legal de lo allegado por parte de la mencionada Abogada, según lo indicado en la motivación del presente acto.</p> <p>.- APROBAR declaración y pago de regalías del III trimestre de 2015, de acuerdo con la motivación del presente acto.</p> <p>.- REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto, allegue ante la autoridad minera las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras –PTO- de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-S-534 de 11 de agosto de 2015, o justifique la necesidad de un plazo mayor para cumplir con lo requerido, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p>

						<p>.- Se recuerda a la sociedad titular que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo tercero del Auto PARM N° 797 de 07 de septiembre de 2015, deberá allegar modificación a la póliza una vez se apruebe el Programa de Trabajos y Obras –PTO- de acuerdo con lo consignado en éste según lo prescrito en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</p> <p>.- DAR TRASLADO del incumplimiento bajo apremio de multa contenido en el artículo sexto del Auto PARM N° 797 de 07 de septiembre de 2015 a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que tome la decisión al respecto, considerando que es de su competencia pronunciarse en tal sentido, según lo indicado en la motivación del presente acto.</p> <p>.- ESTARSE a lo resuelto por el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, sobre el pago de los valores y los intereses causados de canon superficiario del segundo (2°) año de exploración, del tercer (3°) año de exploración y del primer (1°) año de la etapa de construcción y montaje de conformidad con la petición presentada por el representante de la sociedad titular mediante escrito radicado en el Sistema del Catastro Minero Colombiano el 13 de enero de 2016, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.</p>
Auto	HGP-13231	SOCIEDAD C.I.C. & ENER, S.A.	3	14/03/2016	AUTO PARM 222 DE 2016	<p>- DAR TRASLADO a la sociedad titular del Concepto Técnico PARM-S-122 de 02 de marzo de 2016.</p> <p>.- REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° HGP-13231, para que dentro de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue ante la Autoridad Minera el poder autenticado que permita a la Abogada Lina María Rodríguez Rivero actuar</p>

dentro del expediente del Contrato de Concesión N° HGP-13231 o, en su defecto, la ratificación expresa del representante legal de lo allegado por parte de la mencionada Abogada, según lo indicado en la motivación del presente acto.

.- APROBAR declaración y pago de regalías del III trimestre de 2015, de acuerdo con la motivación del presente acto.

.- REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto, allegue ante la autoridad minera las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras –PTO- de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-S-539 de 13 de agosto de 2015, o justifique la necesidad de un plazo mayor para cumplir con lo requerido, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

.- Se recuerda a la sociedad titular que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo tercero del Auto PARM N° 799 de 07 de septiembre de 2015, deberá allegar modificación a la póliza una vez se apruebe el Programa de Trabajos y Obras –PTO- de acuerdo con lo consignado en éste según lo prescrito en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

.- DAR TRASLADO del incumplimiento bajo apremio de multa contenido en el artículo sexto del Auto PARM N° 799 de 07 de septiembre de 2015 a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que tome la decisión al respecto, considerando que es de su competencia pronunciarse en tal sentido, según lo indicado en la motivación del presente acto.

						<p>.- ESTARSE a lo resuelto por el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, sobre el pago de los valores y los intereses causados del segundo (2°) año de exploración y del tercer (3°) año de construcción y montaje de conformidad con la petición presentada por el representante de la sociedad titular mediante escrito radicado en el Sistema del Catastro Minero Colombiano el 13 de enero de 2016, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.</p>
Auto	164-98M	ANDRES BURITICA BLANDON y JORGE JUAN BURITICA SANCHEZ	3	15/03/2016	AUTO PARM 224 DE 2016	<p>- DAR traslado a los señores ANDRES BURITICA BLANDON y JORGE JUAN BURITICA SANCHEZ, titulares del Contrato en Virtud de Aporte No. 164-98M, del Concepto Técnico PARM-S-89 del 5 de febrero de 2016.</p> <p>.- La solicitud de prórroga y otrosí de modificación de área para el Contrato en Virtud de Aporte No. 164-98M serán analizados por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación dado que ambos asuntos son de su competencia.</p> <p>.- APROBAR para el Contrato en Virtud de Aporte No. 164-98M, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pago de costos de administración e interventoría de los años 2004 al 2015 - Informes Anuales de Gestión Minera de 2012 y 2014 - Formatos Básicos Mineros –FBM- del III y IV trimestre de 2006 - Formatos Básicos Mineros –FBM- semestral y anual de 2007 - Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2009 - Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2010 - Formatos Básicos Mineros –FBM- semestral y anual de 2011 - Formato Básico Minero –FBM- anual de 2012 <p>.- REQUERIR a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte No. 164-98M, informándoles que se encuentran incursos en la causal de caducidad contenida en el artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que,</p>

					<p>según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-S-89 del 5 de febrero de 2016, allegue a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Complemento a regalías desde el IV trimestre de 2004 hasta el III trimestre de 2015. - Declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2015. <p>Se le concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO.</p> <p>.- REQUERIR a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte No. 164-98M para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, alleguen a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la causación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte No. 164-98M para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-S-89 del 5 de febrero de 2016, allegue a esta dependencia:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Pago por inspección de campo de seguimiento y control.
--	--	--	--	--	---

						<p>b. Póliza de cumplimiento y salarios (cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del contrato).</p> <p>c. Informe Anual de Gestión Minera de 2015.</p> <p>d. Informe Anual de Gestión Minera de 2016.</p> <p>e. Complemento a Formatos Básicos Mineros –FBM- semestral y anual de 2008.</p> <p>f. Formato Básico Minero –FBM- anual de 2009.</p> <p>g. Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2012.</p> <p>h. Formato Básico Minero –FBM- semestral y anual de 2013.</p> <p>i. Formato Básico Minero –FBM- anual de 2006.</p> <p>j. Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2014.</p> <p>k. Formato Básico Minero –FBM- anual de 2014.</p> <p>l. Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2015.</p> <p>m. Formato Básico Minero –FBM- anual de 2016.</p> <p>NO HAY lugar al requerimiento de los Autos GSC-ZO No. 007 del 21 de febrero de 2014, GSC-ZO No. 043 del 25 de agosto de 2014 y GET No. 003 del 5 de enero de 2015 para el Contrato en Virtud de Aporte No. 164-98M, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto.</p>
Auto	MIR-16531	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL, S.A.S.	2	16/03/2016	AUTO PARM 232 DE 2016	<p>- DAR traslado a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., titular de la Autorización Temporal No. MIR-16531, del Concepto Técnico PARM-S-139 del 8 de marzo de 2016.</p> <p>-APROBAR para la Autorización Temporal No. MIR-16531, de acuerdo con la motivación del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formato Básico Minero –FBM- anual de 2012 - Formato Básico Minero –FBM- anual de 2014 - Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2015 - Formato Básico Minero –FBM- anual de 2015 - Declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2014 - Declaración y pago de regalías del I trimestre de 2015 - Declaración y pago de regalías del II trimestre de 2015

						<ul style="list-style-type: none"> - Declaración y pago de regalías del III trimestre de 2015 - Declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2015 <p>.- REQUERIR a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. MIR-16531 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y lo analizado en el Concepto Técnico PARM-S-139 del 8 de marzo de 2016, allegue a esta dependencia cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Inspección No. PARM-S-781 del 25 de noviembre de 2015.</p>
Auto	LCQ-16173X	MINERALES CORDOBA, S.A.S.	1	16/03/2016	AUTO PARM 230 DE 2016	<p>.- DAR TRASLADO al Vicepresidente de Seguimiento Control y Seguridad Minera para que se pronuncie respecto a la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones por fuerza mayor o caso fortuito.</p>
Auto	LEB-08491	MINERALES CORDOBA, S.A.S.	2	15/03/2016	AUTO PARM 226 DE 2016	<p>.- DAR TRASLADO al Vicepresidente de Seguimiento Control y Seguridad Minera para que se pronuncie respecto a la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones por fuerza mayor o caso fortuito.</p> <p>.- APROBAR el FBM anual de 2015.</p>

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado

Se desfija hoy, 17 de MARZO de 2016, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR MEDELLIN, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado

MARIA INES RESTREPO MORALES
Coordinadora Punto de Atención Regional Medellín